



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....264-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5781903, Documento N° 9629128-2026, por el que doña **Zula CARPIO YNGA**, solicita entrega económica por Luto por Fallecimiento de Familiar Directo causado por el deceso de su señor padre que en vida fue don **Alfredo CARPIO LLOSA**, fallecido el 08 de mayo del 2026;

CONSIDERANDO:



Que, con el expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con el causante con la Partida de Nacimiento N° 337, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, como Registradora de la Oficina de Registro Civil Claudia Lisbeth Tong Rosso y por otro lado mediante Boleta de Venta Electrónica EB01-628 y EB01-263, expedida por la Empresa de Servicios El Hijo del Rey S.R.L. y PAXIS E.I.R.L., la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;



Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el Pago de Luto causado por el deceso de su señor padre que en vida fue don Alfredo CARPIO LLOSA, ocurrido el 08 de mayo del 2026, como consta en el Acta de Defunción N° 5001797983 (folios 07) otorgado por la RENIEC – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, registrador virtual - debidamente certificada por Mariela Victoria Peraltilla Pérez con D.N.I. N° 29561408;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas de Personal de la Salud al Servicio del Estado, teniendo en consideración que la recurrente es personal comprendido en el artículo 3° inciso 3.2, literales a) y b) del mencionado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento" **DISPOSICIONES ESPECIFICAS** .- 5.5 Entrega Económica por Luto.- es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un familiar directo, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho derecho;

Que, la entrega económica por Luto es la entrega que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un Familiar Directo, se incluye en la Planilla Única de Pagos el monto establecido es de: TRES MIL SOLES CON/100 (S/. 3,000.00), a favor del solicitante para el cobro correspondiente el mismo que se otorga por el fallecimiento de Cónyuge, Hijos y Padres, se otorgará con el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo al grado de afinidad ya sea esposa con Partida de Matrimonio, Hijos y Padres con Partida de Nacimiento;

//..

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Público Nacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32513 Ley del Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA;

Contando con el Informe de Situación Actual N° 165-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Informe de Remuneraciones N° 0212-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER, a lo propuesto por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña Zula CARPIO YNGA, con D.N.I. N° 29664104, Servidora Nombrada, con el Cargo de Psicóloga, OPS-IV, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de: **TRES MIL CON/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por concepto de Luto, por deceso de su señor padre que en vida fue don **Alfredo CARPIO LLOSA**, fallecido el 08 de mayo del 2026.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DI 22 (10) del

mes de junio del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
GAP 3636